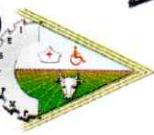




# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD POTRACANCHA ACLAS PILLCOMARCA- HUANUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "MAX PLANCK" DE AMBO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el CENTRO DE SALUD POTRACANCHA ACLAS PILLCOMARCA-HUANUCO, representado por su Gerente **Lic. Lina Lucas Martínez**, identificada con DNI 22509873, con domicilio legal en el Jr. San Diego cuadro 2 S/N Cayhuayna Alta, a quien en adelante se le denominará CENTRO DE SALUD y de la otra parte EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "MAX PLANCK" DE AMBO, representado por su Director, **Mg. Migdol Rojas Leandro**, identificado con DNI N° 22499054, con domicilio legal en la Av. Javier Prado S/N Huancapata Ambo, a quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### BASES LEGALES

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28044, Ley General de Educación

Ley N° 26842 - Ley General de Salud.

Ley N° 27657- Ley Orgánica del Ministerio de Salud

Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Y su reglamentación

Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

Resolución Suprema N°945-2005/MINSA, aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU: Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior Tecnológica

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO:

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en situaciones reales de trabajo mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en el Centro de Salud Potracancha, a los alumnos del PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA



Av. Javier Prado S/N Huancapata – Ambo

980814388

[www.iotpmaxplanck.edu.pe](http://www.iotpmaxplanck.edu.pe)

<https://www.facebook.com/IESTPMaxPlanck>



(062) 491424

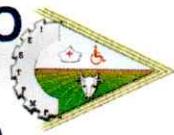


[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)





# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

TECNICA, con la finalidad de contribuir con la Formación académica y profesional de los mismos, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

### DEL INSTITUTO:

- La Práctica Pre Profesional actualmente denominada: Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, es el ejercicio de las capacidades y actitudes, adquiridas durante el proceso de formación en situaciones reales de trabajo; ejecutando operaciones desde las simples hasta las más complejas, aplicando los distintos conocimientos, procedimientos y actitudes desarrolladas en los módulos profesionales, por tanto, el Instituto debe brindar las condiciones a través de alianzas estratégicas.

Entre las obligaciones que debe asumir el Instituto son:

- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, del Centro de Salud "Potracancha".
- Proporcionar materiales de bioseguridad, en cantidades y períodos que requieran sus alumnos, durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal del instituto a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del Centro, durante el desarrollo de las actividades académicas reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir al alumno (s), docente o personal involucrado(s).
- Participar en las acciones de promoción y prevención de la salud de los Establecimientos de Salud, que sirvan para mejorar actividades de formación en el pregrado y postgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación.
- Apoyar y auspiciar los eventos de capacitación e investigación que organice el Centro de Salud "Potracancha".
- Brindar acceso directo a la biblioteca y otras áreas de formación pertenecientes al instituto.

### DEL CENTRO DE SALUD POTRACANCHA ACLAS PILLCOMARCA

El Centro de Salud Potracancha Aclas Pillcomarca, oferta anualmente un número limitado de cupos para las prácticas pre profesionales; que estará en función de la capacidad instalada del Centro de salud Potracancha conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.

- Autoriza; 5 estudiantes del Programa de Estudios de Enfermería Técnica.



Av. Javier Prado S/N Huancapata – Ambo

980814388

[www.ietpmaxplanck.edu.pe](http://www.ietpmaxplanck.edu.pe)

<https://www.facebook.com/IESTPMMaxPlanck>



(062) 491424

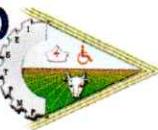


[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)





# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

- Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas, para el uso en las actividades docente - asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes del instituto, en el marco normativo vigente, nacionales como internacionales.
- Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistencial programadas, bajo responsabilidad del alumno.
- Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos, en los diferentes servicios por las que rota.
- Otorgar una constancia de prácticas pre profesionales, al alumno al término de la realización de la misma, previa evaluación y calificación en la ficha respectiva, a cargo del jefe de prácticas designado del área de enfermería, cuyo costo será asumido por el alumno, así como el derecho de práctica de acuerdo al módulo.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al Centro de Salud "Potracanca", la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones docente asistencial, en coordinación con la Dirección y Jefaturas del Área Académica del IESTP "Max Planck" a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

## CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

### COORDINACIÓN:

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión, conformada e integrada por:

#### **DEL CENTRO DE SALUD:**

El Director del Centro de Salud Potracacha AClas Pillcomarca.  
Jefatura de Enfermería

#### **DEL INSTITUTO:**

El Director General del Instituto.  
El Coordinador del Área Académica del Programa de Estudios de Enfermería Técnica debidamente acreditado.



Av. Javier Prado S/N Huancapata – Ambo  
980814388  
[www.ietpmaxplanck.edu.pe](http://www.ietpmaxplanck.edu.pe)  
<https://www.facebook.com/IESTPMaxPlanck>

(062) 491424  
[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

## DESARROLLO:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Max Planck" Viene desarrollando el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior Tecnológica, basado en el enfoque por competencias, en sus tres Programas de Estudios, con una duración de tres años.

En este contexto el Instituto proyecta la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de **Enfermería Técnica**, por Módulos Técnico Profesionales, durante el periodo vacacional de formación académica (enero, febrero y marzo) excepcionalmente en los meses de abril a diciembre en los diferentes servicios que brinda el centro de salud, cumpliendo funciones acorde al nivel de competencia y acumulando horas de prácticas equivalente al 35 % del total de horas de duración del Módulo Técnico Profesional de conformidad con el Itinerario Formativo según DS N° 004-2010-ED y Resolución Directoral N° 0411-2010-ED, que a continuación se detalla. Y Resolución Directoral No. 401- 2010-ED. Lo concerniente a la Normatividad de la Práctica Pre profesional.



## PROGRAMA DE ESTUDIOS: ENFERMERÍA TÉCNICA

### a) Módulo Técnico Profesional N° 01:

Denominado **Atención en promoción y prevención de la salud**; con **128** horas de práctica, debiendo ejecutarse prioritariamente en Puestos de Salud nivel I y II, Centro de Salud.

Dirigido a los estudiantes del primer año, quienes hayan aprobado satisfactoriamente el I y II semestre académico.

Servicios por las que deben rotar cumpliendo diferentes actividades en: Triaje, Estrategias Sanitarias de Salud según el MINSA: ESNI, CRED, CIRA, CEDA, PCT, ... y otras.

### b) Modulo Técnico Profesional N° 02

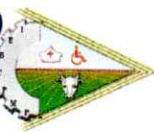
Denominado: **Asistencia en la atención básica de la salud**, con **128** horas de prácticas, quienes deben realizar estrictamente en Centros de Salud y hospitales generales y/o Regionales.

Dirigido a los estudiantes del segundo año, que hayan aprobado satisfactoriamente el III y IV semestre académico.





# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

Los estudiantes deben ejecutar las diferentes actividades, brindando atención asistencial en los servicios de: Triaje, tópico, Consultorios de medicina y Cirugía, Central de Esterilización.

## c) Modulo Técnico Profesional N° 03

Denominado: **Asistencia en la atención integral de salud**, con 128 horas de práctica, que debe ejecutarse en Centro de Salud, hospital general y/o Hospitales Regionales.

Dirigido a los estudiantes del tercer año, que hayan concluido sus estudios académicos, satisfactoriamente correspondiente al V y VI semestre.

En este Modulo los alumnos deben realizar sus prácticas pre profesionales en los servicios de:

Tópico, Emergencia, central de esterilización, Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva, Internamiento de corta estancia, Fisioterapia y Rehabilitación.

Con respecto al rol de prácticas, se programará en diferentes turnos; mañanas, tardes y guardias diurnas y/o nocturnas, según el rol de prácticas establecidas por el Centro de Salud a través de jefatura de enfermería.

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias emitan a través de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

## CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la Interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia, por el Comité Nacional de Pregrado de Salud o el que haga sus veces.

## CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio, puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.



Av. Javier Prado S/N Huancapata – Ambo

980814388

[www.ictpmaxplanck.edu.pe](http://www.ictpmaxplanck.edu.pe)

<https://www.facebook.com/IESTPMMaxPlanck>



(062) 491424



[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)





# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 60 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha disolución no afectará las actividades programadas de Prácticas pre Profesionales.

En señal de conformidad suscriben las partes en dos ejemplares, a los 23 días del mes de marzo del año 2023.



Lic Lina Lucas Martínez  
JEFE DEL CENTRO SALUD  
POTRACANCHA ACLAS PILLCOMARCA

MINISTERIO DE SALUD  
RED DE SALUD HUÁNUCO  
MICRO REGION PILLCOMARCA  
Lic. Enf. Lina Lucas Martínez  
CEP N° 30703  
JEFA



Ing. Migdol Rojas Leandro  
DIRECTOR GENERAL  
I.E.S.T.P."MAX PLANCK" AMBO



Av. Javier Prado S/N Huancapata – Ambo  
980814388  
[www.ictpmaxplanck.edu.pe](http://www.ictpmaxplanck.edu.pe)  
<https://www.facebook.com/IESTPMaxPlanck>

(062) 491424  
[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)